

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA, PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO, INTERURBANO Y VEHÍCULOS MENORES CATEGORÍA L5 PARA LA PROVINCIA DE HUANCVELICA 2025-2034.

Ruc/código :	20606630345	Fecha de envío :	16/09/2024
Nombre o Razón social :	AA PROJECT E.I.R.L.	Hora de envío :	21:11:28

**Consulta: Nro. 1**

## Consulta/Observación:

Forma de pago: El pago al final, es muy riesgoso la inversion de una empresa, ya que un Plan Regulador genera una inversion en movilizacion de personal y contratacion de personal de campo. Por lo general es 30% primer entregable, 30% al segundo entregable y 40% a la aprobacion del Plan. Habria manera de esta forma de pago. En la mayoría de Planes reguladores se suele realizar esta forma de pago. A fin de dar seguridad al consultor de poder invertir tiempo y personal.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 13      **Literal:** 1      **Página:** 27

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular los términos de referencia, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a los términos de referencia motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 841-2024-SGLyP-GAF/MPH de fecha 18.09.2024 a la Unidad Usuaria quien mediante INFORME, remite la Opinión Técnica puntualizando que como área usuaria y responsable de la formulación de los términos de referencia y entre otras condiciones, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante, PARA LO CUAL EL ÁREA USUARIA DETALLA LO SIGUIENTE:

La Forma de pago se realizará el 30% a la entrega de la elaboración del PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO, INTERURBANO Y VEHÍCULOS MENORES CATEGORÍA L5, PARA LA PROVINCIA DE HUANCVELICA 2025-20234, y el 70% a la aprobación del Plan Regulador de Rutas.

Teniendo en consideración la opinión técnica del área usuaria este comité de selección ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de las bases se precisará lo siguiente:

### FORMA DE PAGO

El pago se realizará de la siguiente manera:

**PRIMER PAGO:** El 30% a la entrega de la culminación del PLAN REGULADOR DE RUTAS 2025-2034, previa conformidad emitido por la Unidad de Transportes y la Sub Gerencia de Transito Transporte y Seguridad Vial

**SEGUNDO PAGO:** El 70% a la aprobación vía acto resolutivo de Gerencia Municipal del PLAN REGULADOR DE RUTAS 2025-2034, previa conformidad emitido por la Unidad de Transportes y la Sub Gerencia de Transito Transporte y Seguridad Vial, por la elaboración del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO, INTERURBANO Y VEHÍCULOS MENORES CATEGORÍA L5 PARA LA PROVINCIA DE HUANCVELICA 2025.

Acta de conformidad otorgado por la Unidad de Transportes y de la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, previa verificación de la efectiva prestación de los servicios contratados.

Carta de actividades presentad

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

**Nomenclatura :** AS-SM-18-2024-MPH/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA, PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO, INTERURBANO Y VEHÍCULOS MENORES CATEGORÍA L5 PARA LA PROVINCIA DE HUANCVELICA 2025-2034.

---

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA  
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MPH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA, PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO, INTERURBANO Y VEHÍCULOS MENORES CATEGORÍA L5 PARA LA PROVINCIA DE HUANCVELICA 2025-2034.

Ruc/código :	20606630345	Fecha de envío :	16/09/2024
Nombre o Razón social :	AA PROJECT E.I.R.L.	Hora de envío :	21:11:28

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Jefe de proyecto, Especialista en diseño de rutas, podría ser 5 años y 3 o 4 años el especialista en diseño de rutas, .  
Pues al ser 8 años, reduce los profesionales que puedan participar.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6.3      Literal: 1      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular los términos de referencia, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a los términos de referencia motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 841-2024-SGLyP-GAF/MPH de fecha 18.09.2024 a la Unidad Usuaria quien mediante INFORME, remite la Opinión Técnica puntualizando que como área usuaria y responsable de la formulación de los términos de referencia y entre otras condiciones, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante, PARA LO CUAL EL ÁREA USUARIA DETALLA LO SIGUIENTE:

ESTO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR UN BUEN PRODUCTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO, INTERURBANO Y VEHÍCULOS MENORES CATEGORÍA L5 PARA LA PROVINCIA DE HUANCVELICA 2025-2034

Teniendo en consideración la opinión técnica del área usuaria este comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA  
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MPH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA, PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO, INTERURBANO Y VEHÍCULOS MENORES CATEGORÍA L5 PARA LA PROVINCIA DE HUANCVELICA 2025-2034.

Ruc/código :	20606630345	Fecha de envío :	16/09/2024
Nombre o Razón social :	AA PROJECT E.I.R.L.	Hora de envío :	21:18:58

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

tambien el especialista en modelacion de transporte, podria ser 4 años de ejercicio profesional.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6.3      **Literal:** 1      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular los términos de referencia, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a los términos de referencia motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 841-2024-SGLyP-GAF/MPH de fecha 18.09.2024 a la Unidad Usuaria quien mediante INFORME, remite la Opinión Técnica puntualizando que como área usuaria y responsable de la formulación de los términos de referencia y entre otras condiciones, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante, PARA LO CUAL EL ÁREA USUARIA DETALLA LO SIGUIENTE:

ESTO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR UN BUEN PRODUCTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO, INTERURBANO Y VEHÍCULOS MENORES CATEGORÍA L5 PARA LA PROVINCIA DE HUANCVELICA 2025-2034

Teniendo en consideración la opinión técnica del área usuaria este comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA, PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO, INTERURBANO Y VEHÍCULOS MENORES CATEGORÍA L5 PARA LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA 2025-2034.

Ruc/código :	20603425520	Fecha de envío :	17/09/2024
Nombre o Razón social :	GODMAN PROYECTOS E INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:54:19

**Consulta:** Nro. 4

**Consulta/Observación:**

2.7 FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO ÚNICO, PREVIA CONFORMIDAD EMITIDO POR LA UNIDAD DE TRANSPORTES Y LA SUB GERENCIA DE TRANSITO TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL,...

SOLICITO:

Se Solicita que la Forma de pago sea fraccionado en partes de acuerdo al numero de entregables (Informes) establecido en los Términos de Referencia. Con el fin que haya reciprocidad con el trabajo del Consultor y generar mayor certidumbre respecto a los pagos, y además. que, es usual que este tipo de Estudios (Plan Regulador de Rutas) el Informe Final está sujeta a mucha injerencia política en su aprobación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 2.7 **Literal:** unico **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular los términos de referencia, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a los términos de referencia motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 841-2024-SGLyP-GAF/MPH de fecha 18.09.2024 a la Unidad Usuaria quien mediante INFORME, remite la Opinión Técnica puntualizando que como área usuaria y responsable de la formulación de los términos de referencia y entre otras condiciones, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante, PARA LO CUAL EL ÁREA USUARIA DETALLA LO SIGUIENTE:

La Forma de pago se realizará el 30% a la entrega de la elaboración del PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO, INTERURBANO Y VEHÍCULOS MENORES CATEGORÍA L5, PARA LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA 2025-20234, y el 70% a la aprobación del Plan Regulador de Rutas.

Teniendo en consideración la opinión técnica del área usuaria este comité de selección ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con motivo de la integración de las bases se precisará lo siguiente:

FORMA DE PAGO

El pago se realizará de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: El 30% a la entrega de la culminación del PLAN REGULADOR DE RUTAS 2025-2034, previa conformidad emitido por la Unidad de Transportes y la Sub Gerencia de Transito Transporte y Seguridad Vial

SEGUNDO PAGO: El 70% a la aprobación vía acto resolutivo de Gerencia Municipal del PLAN REGULADOR DE RUTAS 2025-2034, previa conformidad emitido por la Unidad de Transportes y la Sub Gerencia de Transito Transporte y Seguridad Vial, por la elaboración del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO, INTERURBANO Y VEHÍCULOS MENORES CATEGORÍA L5 PARA LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA 2025.

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

**Nomenclatura :** AS-SM-18-2024-MPH/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA, PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO, INTERURBANO Y VEHÍCULOS MENORES CATEGORÍA L5 PARA LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA 2025-2034.

---

Acta de conformidad otorgado por la Unidad de Transportes y de la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, previa verificación de la efectiva prestación de los servicios contratados.

Carta de actividades presentad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA, PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO, INTERURBANO Y VEHÍCULOS MENORES CATEGORÍA L5 PARA LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA 2025-2034.

Ruc/código :	20603425520	Fecha de envío :	17/09/2024
Nombre o Razón social :	GODMAN PROYECTOS E INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:54:19

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

APORTES DE LA EMPRESA CONSULTORA

Trabajos complementarios como aportes de la empresa serán los siguientes:

- ¿ Ubicación de paraderos en las vías principales de la ciudad.
- ¿ Señalización de las vías principales de la ciudad.
- ¿ Otros.

**SOLICITUD:**

Se solicita especificar cuales son las vías principales, el tipo de señalética y que tramos de dichas vías se va señalar; con fin de elaborar un mejor presupuesto.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 5.1      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular los términos de referencia, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a los términos de referencia motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 841-2024-SGLyP-GAF/MPH de fecha 18.09.2024 a la Unidad Usuaria quien mediante INFORME, remite la Opinión Técnica puntualizando que como área usuaria y responsable de la formulación de los términos de referencia y entre otras condiciones, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante, PARA LO CUAL EL ÁREA USUARIA DETALLA LO SIGUIENTE:

Las vías se señalarán con señales verticales (paraderos del servicio de transporte publico) son: Av, Andrés Avelino Cáceres, Jr, Manuel Fernández, Jr. Torre Tagle, Jr. Francisco de Angulo, Av, Manchego Muñoz, Jr. Odonovan, y por otro lado el ítem otros quedan eliminados.

Teniendo en consideración la opinión técnica del área usuaria este comité de selección ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con motivo de la integración de las bases se precisará lo siguiente:

APORTES DE LA EMPRESA CONSULTORA

Trabajos complementarios como aportes de la empresa serán los siguientes:

- ¿ Ubicación de paraderos en las vías principales de la ciudad
- ¿ Las vías se señalarán con señales verticales (paraderos del servicio de transporte publico) son: Av, Andrés Avelino Cáceres, Jr, Manuel Fernández, Jr. Torre Tagle, Jr. Francisco de Angulo, Av, Manchego Muñoz, Jr. Odonovan.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA  
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MPH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA, PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO, INTERURBANO Y VEHÍCULOS MENORES CATEGORÍA L5 PARA LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA 2025-2034.

Ruc/código :	20603425520	Fecha de envío :	17/09/2024
Nombre o Razón social :	GODMAN PROYECTOS E INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:54:19

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

16. PENALIDADES

En este Item se establece una tabla de penalidades adicionales para el Consultor; sin embargo, no se señala la norma que lo respalda. Así mismo, no se observa en las bases penalidades adicionales para la Entidad por días de retraso en el pago, como base al principio de IGUALDAD de acuerdo a la Ley del procedimiento administrativo General.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 16      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley del procedimiento administrativo general

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular los términos de referencia, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a los términos de referencia motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 841-2024-SGLyP-GAF/MPH de fecha 18.09.2024 a la Unidad Usuaria quien mediante INFORME, remite la Opinión Técnica puntualizando que como área usuaria y responsable de la formulación de los términos de referencia y entre otras condiciones, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante, PARA LO CUAL EL ÁREA USUARIA DETALLA LO SIGUIENTE:

NO SE ACOGE: De acuerdo al Art. 163, Art 1, de la Ley de Contrataciones del Estado.

Teniendo en consideración la opinión técnica del área usuaria este comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA, PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO, INTERURBANO Y VEHÍCULOS MENORES CATEGORÍA L5 PARA LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA 2025-2034.

Ruc/código : 10081791061

Nombre o Razón social : RAMIREZ JULCA DANTE ALI

Fecha de envío : 17/09/2024

Hora de envío : 23:48:39

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Para los postores que no somos residentes en la provincia es importante contar con un adelanto que permitiría ejecutar de manera mas eficiente las actividades, motivo por el cual se propone la siguiente forma de pago en relación a los entregables:

- Primer entregable: 25% del valor referencial
- Segundo entregable: 30% del valor referencial
- Informe Final: 45% del valor referencial, aprobación del área usuaria.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: II      Literal: 2.7 y 13      Página: 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de Contrataciones del Estado: Art. 2, a) Libertad de Concurrencia, e) Competencia, i) Equidad

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular los términos de referencia, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a los términos de referencia motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 841-2024-SGLyP-GAF/MPH de fecha 18.09.2024 a la Unidad Usuaria quien mediante INFORME, remite la Opinión Técnica puntualizando que como área usuaria y responsable de la formulación de los términos de referencia y entre otras condiciones, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante, PARA LO CUAL EL ÁREA USUARIA DETALLA LO SIGUIENTE:

La Forma de pago se realizará el 30% a la entrega de la elaboración del PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO, INTERURBANO Y VEHÍCULOS MENORES CATEGORÍA L5, PARA LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA 2025-2034, y el 70% a la aprobación del Plan Regulador de Rutas.

Teniendo en consideración la opinión técnica del área usuaria este comité de selección ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con motivo de la integración de las bases se precisará lo siguiente:

**FORMA DE PAGO**

El pago se realizará de la siguiente manera:

**PRIMER PAGO:** El 30% a la entrega de la culminación del PLAN REGULADOR DE RUTAS 2025-2034, previa conformidad emitido por la Unidad de Transportes y la Sub Gerencia de Transito Transporte y Seguridad Vial

**SEGUNDO PAGO:** El 70% a la aprobación vía acto resolutivo de Gerencia Municipal del PLAN REGULADOR DE RUTAS 2025-2034, previa conformidad emitido por la Unidad de Transportes y la Sub Gerencia de Transito Transporte y Seguridad Vial, por la elaboración del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO, INTERURBANO Y VEHÍCULOS MENORES CATEGORÍA L5 PARA LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA 2025.

Acta de conformidad otorgado por la Unidad de Transportes y de la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, previa verificación de la efectiva prestación de los servicios contratados.

Carta de actividades presentada

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

**Nomenclatura :** AS-SM-18-2024-MPH/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA, PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO, INTERURBANO Y VEHÍCULOS MENORES CATEGORÍA L5 PARA LA PROVINCIA DE HUANCVELICA 2025-2034.

---

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA, PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO, INTERURBANO Y VEHÍCULOS MENORES CATEGORÍA L5 PARA LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA 2025-2034.

Ruc/código :	10081791061	Fecha de envío :	17/09/2024
Nombre o Razón social :	RAMIREZ JULCA DANTE ALI	Hora de envío :	23:48:39

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

En el capítulo II se menciona acerca de la determinación de vías saturadas y/o con contaminación ambiental. Se debe eliminar la sustentación por "contaminación ambiental" porque las técnicas de ingeniería de transportes no permite determinar la "contaminación ambiental" debido a que es otro tipo de especialidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** II      **Literal:** 5.1      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de Contrataciones del Estado, Art. 2 Literal i) Equidad.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular los términos de referencia, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a los términos de referencia motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 841-2024-SGLyP-GAF/MPH de fecha 18.09.2024 a la Unidad Usuaria quien mediante INFORME, remite la Opinión Técnica puntualizando que como área usuaria y responsable de la formulación de los términos de referencia y entre otras condiciones, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante, PARA LO CUAL EL ÁREA USUARIA DETALLA LO SIGUIENTE:

Se considera solo las VÍAS SATURADAS.

Teniendo en consideración la opinión técnica del área usuaria este comité de selección ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con motivo de la integración de las bases se precisará lo siguiente:

SE SUPRIMIRÁ CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA  
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MPH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA, PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO, INTERURBANO Y VEHÍCULOS MENORES CATEGORÍA L5 PARA LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA 2025-2034.

Ruc/código :	10081791061	Fecha de envío :	17/09/2024
Nombre o Razón social :	RAMIREZ JULCA DANTE ALI	Hora de envío :	23:48:39

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a los aportes de la empresa consultora, se debe especificar las vías que deben proponerse paraderos, además debe eliminarse lo relacionado a "Señalización de las principales vías" debido a que no guarda relación con el objeto del servicio que es el TRANSPORTE DE PERSONAS, y la señalización está relacionada de la especialidad de TRANSITO; por otro lado, el ítem "OTROS" es una AMBIGÜEDAD, que podría ser cualquier actividad arbitraria de parte de la Entidad, por eso debe eliminarse.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: II      Literal: 5.1.      Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de Contrataciones del Estado Art. 2 Literal i) Equidad, f) Eficiencia y Eficacia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular los términos de referencia, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a los términos de referencia motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 841-2024-SGLyP-GAF/MPH de fecha 18.09.2024 a la Unidad Usuaria quien mediante INFORME, remite la Opinión Técnica puntualizando que como área usuaria y responsable de la formulación de los términos de referencia y entre otras condiciones, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante, PARA LO CUAL EL ÁREA USUARIA DETALLA LO SIGUIENTE:

Las vías se señalarán con señales verticales (paraderos del servicio de transporte público) son: Av, Andrés Avelino Cáceres, Jr, Manuel Fernández, Jr. Torre Tagle, Jr. Francisco de Angulo, Av, Manchego Muñoz, Jr. Odonovan, y por otro lado el ítem otros quedan eliminados.

Teniendo en consideración la opinión técnica del área usuaria este comité de selección ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con motivo de la integración de las bases se precisará lo siguiente:

**APORTES DE LA EMPRESA CONSULTORA**

Trabajos complementarios como aportes de la empresa serán los siguientes:

¿ Ubicación de paraderos en las vías principales de la ciudad

¿ Las vías se señalarán con señales verticales (paraderos del servicio de transporte público) son: Av, Andrés Avelino Cáceres, Jr, Manuel Fernández, Jr. Torre Tagle, Jr. Francisco de Angulo, Av, Manchego Muñoz, Jr. Odonovan.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA  
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MPH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA, PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO, INTERURBANO Y VEHÍCULOS MENORES CATEGORÍA L5 PARA LA PROVINCIA DE HUANCVELICA 2025-2034.

Ruc/código :	10081791061	Fecha de envío :	17/09/2024
Nombre o Razón social :	RAMIREZ JULCA DANTE ALI	Hora de envío :	23:48:39

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

En el ítem que menciona que el consultor debe presentar una serie de anexos, además en el cuarta viñeta "La aprobación será a través de acto resolutivo de gerencia municipal" se contradice con el Literal 14 CONFORMIDAD DEL SERVICIO, donde menciona que el área usuaria es la encargada de otorgar la misma, por eso se debe eliminar que la aprobación debe darse por "Gerencia Municipal", debido a que no tienen ingerencia directa a nivel de evaluación técnica del servicio.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** II      **Literal:** 11      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de Contrataciones del Estado Art. 2 f) Eficiencia y eficacia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular los términos de referencia, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a los términos de referencia motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 841-2024-SGLyP-GAF/MPH de fecha 18.09.2024 a la Unidad Usuaria quien mediante INFORME, remite la Opinión Técnica puntualizando que como área usuaria y responsable de la formulación de los términos de referencia y entre otras condiciones, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante, PARA LO CUAL EL ÁREA USUARIA DETALLA LO SIGUIENTE:

Ya que el pago se realizará de la siguiente manera:

¿ PRIMER PAGO: El 30% a la entrega de la culminación del PLAN REGULADOR DE RUTAS 2025-2034, previa conformidad emitido por la Unidad de Transportes y la Sub Gerencia de Transito Transporte y Seguridad Vial

¿ SEGUNDO PAGO: El 70% a la aprobación vía acto resolutivo de Gerencia Municipal del PLAN REGULADOR DE RUTAS 2025-2034, previa conformidad emitido por la Unidad de Transportes y la Sub Gerencia de Transito Transporte y Seguridad Vial, por la elaboración del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO, INTERURBANO Y VEHÍCULOS MENORES CATEGORÍA L5 PARA LA PROVINCIA DE HUANCVELICA 2025.

Teniendo en consideración la opinión técnica del área usuaria este comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA, PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO, INTERURBANO Y VEHÍCULOS MENORES CATEGORÍA L5 PARA LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA 2025-2034.

Ruc/código : 10081791061

Fecha de envío : 17/09/2024

Nombre o Razón social : RAMIREZ JULCA DANTE ALI

Hora de envío : 23:48:39

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al Especialista en Modelación de Transporte se solicita que el profesional propuesto pueda ser también Ingeniero Civil dado que en el mercado de especialistas existen ingenieros de esa especialidad que pueden desarrollar tal actividad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 6.3 **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de Contrataciones del Estado Art. 2 Literal a) Libertad de Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular los términos de referencia, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a los términos de referencia motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 841-2024-SGLyP-GAF/MPH de fecha 18.09.2024 a la Unidad Usuaria quien mediante INFORME, remite la Opinión Técnica puntualizando que como área usuaria y responsable de la formulación de los términos de referencia y entre otras condiciones, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante, PARA LO CUAL EL ÁREA USUARIA DETALLA LO SIGUIENTE:

Al Respecto del Especialista en Modelación de Transporte debe considerarse: INGENIERO DE TRANSPORTE Y/O INGENIERO CIVIL (con experiencia en modelación de transporte)

Teniendo en consideración la opinión técnica del área usuaria este comité de selección ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con motivo de la integración de las bases se precisará lo siguiente:

Especialista en Modelación de Transporte

Ingeniero de Transporte y/o Ingeniero Civil (con experiencia en modelación de transportes), como mínimo 8 años de ejercicio profesional.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA  
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MPH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA, PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO, INTERURBANO Y VEHÍCULOS MENORES CATEGORÍA L5 PARA LA PROVINCIA DE HUANCABELICA 2025-2034.

Ruc/código :	10081791061	Fecha de envío :	17/09/2024
Nombre o Razón social :	RAMIREZ JULCA DANTE ALI	Hora de envío :	23:48:39

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Se debe especificar que para el estudio de vehículos menores (mototaxis) se desarrollará únicamente en el ámbito distrital de la ciudad capital de la provincia, debido a que las normas legales contemplan que para el servicio especial la competencia es de carácter distrital.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** II      **Literal:** 5.1      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

DS 017-2009 MTC

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión menciona que corresponde a una consulta la observación y previo pronunciamiento del área usuaria manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular los términos de referencia, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la consulta planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a los términos de referencia motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 841-2024-SGLyP-GAF/MPH de fecha 18.09.2024 a la Unidad Usuaria quien mediante INFORME, remite la Opinión Técnica puntualizando que como área usuaria y responsable de la formulación de los términos de referencia y entre otras condiciones, ACLARA LO SIGUIENTE:

Que para el estudio de vehículos menores (mototaxis) se desarrollara en el ámbito Distrital de HUANCABELICA Y ASCENSIÓN,

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA  
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MPH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA, PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO, INTERURBANO Y VEHÍCULOS MENORES CATEGORÍA L5 PARA LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA 2025-2034.

Ruc/código :	10081791061	Fecha de envío :	17/09/2024
Nombre o Razón social :	RAMIREZ JULCA DANTE ALI	Hora de envío :	23:52:39

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

En el ítem 15 ANEXOS, ANEXO 5 Conteos de flujos vehiculares y peatonales, se debe eliminar "Flujos peatonales" debido a que este tipo de trabajo de campo no se realiza para la ejecución de un Plan Regulador de Rutas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** II      **Literal:** 5.1      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Manual de Planes Reguladores de Rutas

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular los términos de referencia, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a los términos de referencia motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 841-2024-SGLyP-GAF/MPH de fecha 18.09.2024 a la Unidad Usuaria quien mediante INFORME, remite la Opinión Técnica puntualizando que como área usuaria y responsable de la formulación de los términos de referencia y entre otras condiciones, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante, PARA LO CUAL EL ÁREA USUARIA DETALLA LO SIGUIENTE:

Solo se considerará el conteo de flujos VEHICULARES.

Teniendo en consideración la opinión técnica del área usuaria este comité de selección ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con motivo de la integración de las bases se precisará lo siguiente:

ANEXO N°05: Conteos flujos vehiculares.